



Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA N° 243 -2011-MDC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE CARABAYLLO;**

VISTO: en Sesión Extraordinaria de fecha de Setiembre del 2011, con el voto de los señores regidores y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, en concordancia con ello, el artículo 2 de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, indica que el procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, finalmente, la Municipalidad Distrital de Carabayllo mediante Resolución N° 262-2011^a/MDC de fecha 08 de Junio del año 2011, designó a los responsables de la formulación del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO, conforme a la nueva metodología de determinación de costos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad

Apruébense los siguientes derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad:

Artículo 2.- Exigibilidad de los derechos de trámite

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Aprobación de los formatos de trámite

Apruébense los formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme el listado que aparece a continuación:

CODIGO	APLICABLE RESPECTO AL TRAMITE
04 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y TURISMO- SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION	SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA LEY N° 28976
	DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD LEY N° 28976
07 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO- SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACION - FUE (DECLARATORIA DE FABRICA)
	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACION - FUE (LICENCIA)
	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACION - FUE (ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN)
	FORMULARIO UNICO - ANEXO "A" LEY N° 29090(DATOS DE CONDOMINOS - PERSONAS NATURALES)
	FORMULARIO UNICO - ANEXO "B" LEY N° 29090(DATOS DE CONDOMINOS - PERSONAS JURIDICAS)
	FORMULARIO UNICO - ANEXO "C" LEY N° 29090 (PRE- DECLARATORIA DE FABRICA)
08 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO- SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS	FORMULARIO UNICO - ANEXO "D" LEY N° 29090 (AUTOLIQUIDACION)
	FORMULARIO UNICO DE HABILITACION URBANA - FUHU (LICENCIA)
	FORMULARIO UNICO DE HABILITACION URBANA - FUHU (RECEPCION DE OBRAS)
	FORMULARIO UNICO DE HABILITACION URBANA - FUHU ANEXO "E" (SOLICITUD DE INDEPENDIZACION DE TERRENO RUSTICO)
	FORMULARIO UNICO DE HABILITACION URBANA - FUHU ANEXO "F" (SOLICITUD DE SUBDIVISION DE LOTE URBANO)
	FORMULARIO UNICO DE HABILITACION URBANA - FUHU ANEXO "G" (HABILITACION URBANA EJECUTADA)

Artículo 4.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como Reglamentos.

Artículo 5.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencias de Funcionamiento

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de 149 procedimientos y 36 servicios brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).

Artículo 8.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 9.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Subgerencia de Informática – Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

En Lima, a los días del mes de Setiembre de 2011.

.....
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD